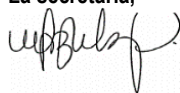


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de abril de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 1 de abril de 2024, el curador presentó renuncia a su cargo de curador y solicitud de fijación de gastos de curaduría.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00158

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: WILSON ANDRÉS PINEDA JIMÉNEZ

Fecha Auto: 2 de mayo de 2024.

SE INCORPORA a la encuadernación la documentación descrita en el informe de secretaría que precede, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE**:

1. SE RELEVA al curador designado JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, conforme la renuncia presentada el 01 de abril de 2024, por dicho profesional, de cara a su nombramiento como empleado de la rama judicial. Sería de caso DESIGNAR nuevo curador de no ser porque conforme auto anterior, se tiene que la apoderada demandante está adelantando las diligencias pertinentes para el enteramiento del sujeto pasivo.

2. Se fija la suma de \$150.000, como gastos de curaduría al Dr. JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, pago a cargo del polo actor. Para ello se pone en su conocimiento los datos de cuenta informados por el profesional para el eventual deposito a que hubiere lugar, los cuales obran en memorial del 1 de abril de 2024, militante a folio 017 del one drive.

3. Se mantiene la suspensión ordenada en numeral 4.- del auto anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #16 de
3 de mayo de 2024. Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198db08ead750f1f0e3ae9e912f0a87da307e70bd5dcae2800467b50ff3b5600**

Documento generado en 02/05/2024 12:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>